

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 293 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Ángeles Hernández Hernández, frente a “Yucan Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones de fechas 6 de septiembre y 16 de noviembre de 2016:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña María de los Ángeles Hernández Hernández, frente a la demandada “Yucan Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 10.780,43 euros [que corresponden 5.308,99 euros a indemnización y 5.471,44 euros (4.974,04 euros, más el 10 por 100 de interés por mora) a reclamación de cantidad], más 1.600 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2850/0000/64/0293/16.

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 10.780,43 euros de principal (desglosados según consta en auto despachando ejecución), más 1.600 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Yucan Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2850/0000/64/0293/16.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Yucan Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/41.703/16)

